

EB120.R9 Modificaciones del Reglamento Financiero y de las Normas de Gestión Financiera

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera y la propuesta de introducir las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público,¹

1. CONFIRMA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 16.3 del Reglamento Financiero, la supresión del párrafo 104.2 de las Normas de Gestión Financiera relativo al plan de incentivos financieros, con efecto a partir de la fecha en que la Asamblea de la Salud suprima los párrafos 6.5 y 8.2 del Reglamento Financiero;
2. RECOMIENDA a la 60ª Asamblea Mundial de la Salud que apruebe la resolución siguiente:

La 60ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre la introducción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y las modificaciones conexas del Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera propuestas por la Directora General y respaldadas por el Consejo Ejecutivo en su 120ª reunión,

1. RESPALDA la introducción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;
2. TOMA NOTA del cambio en las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, que permitirá a la OMS introducir las IPSAS progresivamente;
3. TOMA NOTA también de que la Directora General presentará a los órganos deliberantes, para que las examinen en futuras reuniones, propuestas para modificar el Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera relacionadas con la adopción de las IPSAS;
4. ADOPTA la modificación del párrafo 4.4 del Reglamento Financiero, con el fin de aclarar el funcionamiento del mecanismo de compensación cambiaria, con efecto a partir del 1 de enero de 2008, y del párrafo 4.5 del Reglamento Financiero, con el fin de permitir que se puedan arrastrar recursos del presupuesto ordinario para cumplir compromisos de gastos contraídos antes del final de un ejercicio financiero y correspondientes a bienes que se suministrarán o servicios que se prestarán antes del final del primer año del siguiente ejercicio financiero;
5. SUPRIME los párrafos 6.5 y 8.2 del Reglamento Financiero, con el fin de abolir el plan de incentivos financieros, que no ha facilitado el pronto pago de las contribuciones de los Estados Miembros, con efecto a partir del 1 de enero de 2008.

(Duodécima sesión, 29 de enero de 2007)

¹ Documento EB120/21 y Corr.1.